



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe:

- 1) Si se está cumplimentando el Cupo Laboral Trans establecido en el artículo 3 de la Ley 13902; reglamentada mediante el Decreto 951/2020;
- 2) En caso afirmativo, cuántas personas han podido ingresar hasta la fecha, en qué condiciones contractuales y en qué reparticiones del estado han sido designadas.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvia Ciancio, con un estilo cursivo y fluido.

Silvia Ciancio  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 2020 se ha dictado por parte del Poder Ejecutivo Provincial el Decreto 951/2020 reglamentario de la Ley 13902 (Ley de Cupo Trans), habiéndose realizado un concurso de ingreso a diferentes estamentos del Estado Provincial.

Se entiende por Estado Provincial a los tres poderes que lo constituyen, sus órganos descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado y con capital mayoritario del Estado, el cual "está obligado a ocupar en su personal de planta permanente, transitoria y/o contratada, a personas travestis, transexuales y transgénero" que "reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo".

El objeto de la presente ley es garantizar el derecho al trabajo, favoreciendo la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero, alentando su contratación y empleo en el sector público y privado.

El cumplimiento del cupo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 13.902 es un hecho fundamental porque otorga derechos, especialmente el derecho al trabajo digno, a una porción de la ciudadanía excluida históricamente.

En cuanto a los beneficiarios y beneficiarias, "son aquellas personas trans, mayores de 18 años, con 2 años de residencia en la Provincia de Santa Fe", que hayan procedido a la rectificación registral del sexo, nombre e imagen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nacional Nº 26.743 "Identidad de Género".

Hasta el mes de junio de 2018, en la Provincia de Santa Fe, 855 personas trans accedieron a la "rectificación registral de sexo, nombre e imagen". Luego de más de un año, se habla de 1.029 personas trans registradas. 51 personas trans, "con idoneidad para el cargo", estarán en condiciones de ser incorporadas al Estado Provincial. Hoy, seguramente, ese número se ha incrementado.

Además, se estipula que "las vacantes que se produzcan dentro de las mismas modalidades de contratación en las distintas reparticiones públicas,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

deberán reservarse prioritariamente a las personas trans” que acrediten “las condiciones para el puesto o cargo a cubrirse”, hasta cumplir con el cupo establecido.

Asimismo, con el objeto de facilitar la incorporación laboral de personas trans al Estado Provincial, es obligatorio exceptuar de la documentación requerida en los procesos de selección de personal el Certificado de Buena Conducta a los beneficiarios y beneficiarias de esta “Ley de Cupo Laboral Trans”.

Actualmente no hay estadísticas fehacientes sobre el cumplimiento de la misma.

Es necesario que en los diferentes poderes del Estado se dé cumplimiento a la ley a los efectos de que no sea un solo un abstracto. De la misma manera, su aplicación en Municipios y Comunas.

Motiva el presente pedido la necesidad de cumplir con el espíritu de la Ley, con la inclusión de este colectivo de forma real.

Entendemos que todas las personas debemos tener los mismos derechos y oportunidades al acceso a un trabajo. De esta manera se podrá lograr la inclusión plena de sus potencialidades y derechos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvia Ciancio  
Diputada Provincial